

Expediente: 208/25

Carátula: ZELAYA JOSE EXEQUIEL C/ PONCE ANGEL ISIDRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA MULTIFUERO CJM N° 1 - CIVIL

Tipo Actuación: DECRETOS

Fecha Depósito: 30/09/2025 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20348734068 - ZELAYA, Jose Exequiel-ACTOR/A

90000000000 - PONCE, Angel Isidro-DEMANDADO

## PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Oficina de Gestión Asociada Multifuero CJM N° 1 - Civil

ACTUACIONES N°: 208/25



H30800106360

### Civil CJM

**AUTOS: ZELAYA JOSE EXEQUIEL c/ PONCE ANGEL ISIDRO s/ DAÑOS Y PERJUICIOS. EXPTE. N°208/25.-**

Monteros, 29 de septiembre de 2025.

I)- Ténganse por recepcionadas las presentes actuaciones provenientes del Centro de Mediación de este Centro Judicial.

**II)- Proveyendo presentación de fecha 23/09/25 realizada por el Dr. Jeder Ernesto Exequiel:**

1- Por interpuesto en tiempo y forma recurso de revocatoria con apelación en subsidio.

2- Atento a las constancias de autos, en virtud de lo dispuesto por la ley N°7844 - art. 3 inciso 8 y asistiéndole razón al letrado, se dispone: **Revóquese por contrario imperio el punto 2- del proveído de fecha 19/09/25 y dispóngase en sustitutiva:**

**III)- Proveyendo presentación de fecha 12/09/25 realizada por el Dr. Jeder Ernesto Exequiel:**

1- Téngase por apersonado al Dr. Jeder Ernesto Exequiel en carácter de apoderado del Sr. Zelaya José Exequiel - D.N.I N°45.514.003, con domicilio constituido en casillero digital N°20-34873406-8. Déseles intervención de ley.

2- **Notifíquese** al letrado a que en el plazo de cinco (05) días acompañe los recaudos legales, bajo apercibimiento de comunicar su inobservancia a los organismos correspondientes.

3- A la solicitud de beneficio para litigar sin gastos: Procédase por coordinación a la creación del mismo, el cual tramitará por vía separada.

4- Por deducida acción de Medida Preparatoria prevista por el art. 316 del C.P.C.C.T, en consecuencia y conforme lo peticionado: **Líbrese oficios a:**

**a- Hospital Angel C. Padilla** a fin de que remita e informe a esta OGA Multifuero Civil, la totalidad de la historia clínica del Sr. Zelaya José Exequiel - D.N.I N°45.514.003 (protocolos quirúrgicos, anestésicos, registros de signos vitales, imágenes diagnósticas, estudios audiológicos y toda la documentación vinculada al accidente de fecha 15/11/24. Asimismo informe de manera precisa y detallada las intervenciones quirúrgicas a las que fue sometido el Sr. Zelaya.

**b- Sanatorio Modelo S.A** a fin de que remita e informe a esta OGA Multifuero Civil, la totalidad de la historia clínica del Sr. Zelaya José Exequiel - D.N.I N°45.514.003 (protocolos quirúrgicos, anestésicos, registros de signos vitales, imágenes diagnósticas, estudios audiológicos y toda la documentación vinculada al accidente de fecha 15/11/24. Asimismo informe de manera precisa y detallada las intervenciones quirúrgicas a las que fue sometido el Sr. Zelaya.

**c- Oficina de Conciliación y Salidas Alternativas del Centro Judicial Monteros** a fin de que remita a esta OGA Multifuero Civil, la totalidad (formato digital/papel) de las actuaciones caratuladas: "PONCE ANGEL ISIDRO S/LESIONES CULPOSAS. VICT: ZELAYA JOSE EXEQUIEL - LEGAJO N° M-007623/2024 - FECHA DEL HECHO: 15/11/24".

**d- A la Licenciada en Fonoaudiología Gianserra María del Pilar - Laprida N°691 P.B - San Miguel de Tucumán** a fin de que remita a esta OGA Multifuero Civil, la totalidad de la historia clínica del Sr. Zelaya José Exequiel - D.N.I N°45.514.003 e informe si el Sr. Zelaya fue atendido, determine la causa y/o patología resultante de las consultas.

5- A la solicitud de prueba anticipada art. 318 del C.P.C.C.T y a lo manifestado en el escrito (**Prevía recepción de los informes solicitados en la diligencia preparatoria**), se dispone: Una vez que vuelvan diligenciados los oficios solicitados en el punto 4 que antecede, se correrá traslado a la parte contraria del pedido de prueba anticipada formulado por la parte actora por el término de ley, conforme lo ordena el art. 318 del C.P.C.C.T .-FDO. DRA. MARIA GABRIELA RODRIGUEZ DUSING. JUEZA P/T.

Actuación firmada en fecha 29/09/2025

Certificado digital:

CN=RODRIGUEZ DUSING Maria Gabriela, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27207345011

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.